

Santa Marta. Agosto 28 del 2023.

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

E.

S.

D.

REF.PROCESO VERBAL DE YANETH RODRIGUEZ

CONTRA: DAVID ARMANDO BUENO RODRIGUEZ y ARMANDO BUENO MACIAS.

RADICADO: 2023-00012

JOAQUIN DANIEL JIMENEZ DE LA ROSA, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.563.919 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio y conocido de auto, me dirijo a usted respetuosamente con el objeto de manifestar que por el presente interpongo Recurso de Reposición en contra del auto mediante el cual se modifica la caución fijada primeramente por este despacho y la cual se establecía en un porcentaje del 20 por ciento del valor de las pretensiones y luego modificada en un 5 por ciento del valor de las pretensiones.

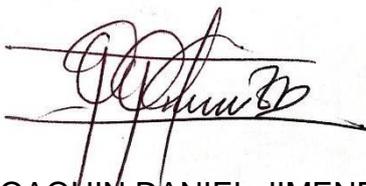
Es necesario se tenga en cuenta que es un proceso verbal declarativo en donde esta medida cautelar pretenden es en apariencia efectivizar un derecho que aún no se tiene, pues estamos en la etapa de integrar el contradictorio. Sin embargo es necesario que el despacho se cerciore que esa medida cautelar pretende afectar un establecimiento de comercio de propiedad del demandado ARMANDO BIUENO MACIAS, debidamente acreditado esa calidad con la sentencia del Honorable Tribunal Superior de Riohacha en fecha abril del año 2022 dentro del proceso con radicado 2018-082, que actualmente cursa ante el Juzgado Segundo Civil del circuito de Riohacha, pues este proceso que referencio se excluyó de la controversia a mi mandante Armando Bueno Macias y su establecimiento de comercio denominado Hostal Tiki Hut Hostel en decisión de primera y segunda Instancia por falta de legitimación en la causa, mismo bien que se pretende embargar generando perjuicios de afectación de Good Will.

En este caso la caución no se presenta para evitar un perjuicio a la demandante YANETH RODRIGUEZ, sino que bien lo había decidido para evitar un perjuicio a la parte demandada conocida procesalmente como ARMANDO BUENO MACIAS y a su establecimiento.

De igual forma el apoderado de la demandante y la misma parte demandante sabe y conoce que el Señor ARMANDO BUENO MACIAS esta reconocido por la Superintendencia de sociedades dentro de un trámite de Insolvencia económica y en donde existe un pasivo en contingencia en favor de la demandante YANETH RODRIGUEZ SALINAS, por lo que considero temeraria la actitud del profesional del derecho y de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se revoque la decisión en donde se ordenó la reducción de esa caución o póliza de seguro para garantizar perjuicios. Así pues es preciso indicar al despacho, que cuando se dio traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante aun no se había integrado el contradictorio y a la fecha en que se profirió el auto que fue 21 de abril del presente año tampoco se encontraba cargado el proceso dentro de la plataforma Tyba, pues este se cargó a la plataforma por solicitud directa de los demandados, la cual fue resuelta en fecha 6 de junio del presente año vulnerándose de esa forma el debido proceso y vulnerándose el derecho sustancial del demandado Armando Bueno Macias.

Atentamente,



JOAQUIN DANIEL JIMENEZ DE LA ROSA.

C.C.No.12.563.919 Expedida en Santa Marta.

T.P. No. 83.159 C.S.J.

## RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 2023-12

Joaquin Jimenez <joaquinjimenez6522@gmail.com>

Lun 28/08/2023 10:24

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (49 KB)

OFICIO JUZGADO 1CC RIOH.pdf;

Santa Marta. Agosto 28 del 2023.

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

E. S. D.

REF.PROCESO VERBAL DE YANETH RODRIGUEZ

CONTRA: DAVID ARMANDO BUENO RODRÍGUEZ y ARMANDO BUENO MACÍAS.

RADICADO: 2023-00012

JOAQUIN DANIEL JIMÉNEZ DE LA ROSA, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.563.919 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio y conocido de auto, me dirijo a usted respetuosamente con el objeto de manifestar que por el presente interpongo Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 23 de agosto del presente año, mediante el cual se modifica la caución fijada primeramente por este despacho.

--

=====
Joaquín Daniel Jiménez De La Rosa
Abogado